

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTAD

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por la base 12 de la Orden de este Ministerio de 10 de Marzo último, se publica a continuación una relación de los señores Interventores de fondos nombrados por las Corporaciones con sujeción a las normas consignadas en la convocatoria anunciada en la *Gaceta* de 26 de dicho mes de Marzo.

Madrid, 30 de Junio de 1932.—  
El Director general, González López.

#### Relación que se cita:

Alicante.—Elda, D. Antonio Gosalvez Limiñana; Callosa del Segura, D. José Atienza Carbonell.

Baleares.—Capital (A. untamiento), D. Luis Dompnier Muñoz.

Barcelona.—Villafranca del Panadés, D. Arturo Baixauli Morales; Sitges, D. Jaime Bosch Barreira.

Ciudad Real.—Miguelturra, don Dionisio F. Gallego Calvo.

Córdoba.—Montilla, D. Francisco José Santiago Carnero; Palma del Río, D. Francisco Cereceda de la Quintana; Pozoblanco, D. Francisco Rubio Gómez; Priego, don Eduardo Olmos Wadosell; Puente Genil, D. Manuel González López.

Huesca.—Barbastro, D. Jesús Aranda Navarro.

Jaén.—Diputación, D. Miguel Giménez Pérez; Santisteban del Puerto, D. Rafael Pozo Aguilar.

Las Palmas.—Guía, D. José Blanco Martín; San Lorenzo, D. José Blanco Martín.

León.—Ponferrada, D. Dionisio F. Gallego Calvo.

Madrid.—Navalcarnero, D. Jesús Aranda Navarro; Villaverde, D. Manuel González López.

Málaga.—Fuengirola, D. Florentino Vaquero Francisco; Estepona, D. Juan Serna Rubio.

Murcia.—Molina de Segura, don Francisco Alburquerque Roca.

Oviedo.—Carreño, D. Fernando Vidal Carreño; Grado, D. Dionisio Gallego Calvo; Mieres, D. Dionisio Gallego Calvo.

Pontevedra.—Porriño, D. Hilario Torrado Lima; Puenteareas, D. Abelardo Amejeiras Fernández; Redondela, D. Josué Dapena Mourino; Tuy,

D. Florentino Vaquero Francisco. Sevilla—Osuna, D. Manuel Vela Matas.

Tarragona.—Olldecona, D. Salvador Oriente Cerros.

Valencia.—Catarroja, D. Julián Puig Lis.

Valladolid.—Medina de Rioseco, D. Dionisio Gallego Calvo; Portillo, don Dionisio Gallego Calvo.

Zaragoza.—Calatayud, D. Francisco Coromina Urbed; Egea de los Caballeros, D. Luis Martí Ballesté.

(Gaceta del 2 de Julio)

### GOBIERNO CIVIL

#### MINAS

La Administración de Rentas públicas de Oviedo, comunica lo siguiente al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia:

«Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, ha sido dictado con fecha 18 del actual, el siguiente acuerdo:

Vista la instancia que antecede, en la que D. Luis García del Busto, vecino de Oviedo, solicita que sea rehabilitada la concesión de las minas de su propiedad llamadas «Carbonera 2.<sup>a</sup>» y «Carbonera 3.<sup>a</sup>», de hulla, sitas en el concejo de Langreo, y señaladas con los números 6.314 y 6.315 de carpeta, y 20.238 y 20.239 de expediente, respectivamente, que fueron caducadas por ministerio de la Ley en 31 de Diciembre de 1931:

Resultando que la Administración, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, procedió a notificar a los interesados que figuran en el padrón de minas, la obligación de efectuar el pago del canon de las mismas antes de finalizar el citado año de 1931, a cuyo efecto se cursaron por distintos conductos los oportunos oficios de las 3.000 concesiones que figuran en dicho documento; pero de los antecedentes que obran en la indicada Administración no aparece hecha la notificación correspondiente al interesado en este expediente, omisión muy esplicable si se tiene en cuenta el elevado número de las que, como queda consignado, hay que practicar anualmente dentro del mes de Noviembre:

Resultando que remitida a la Administración, por la Intervención de

Hacienda, la certificación a que se contrae el artículo 23 del Reglamento sobre Tributación minera de 23 de Mayo de 1911, figuraban en ella las minas reseñadas anteriormente, como en descubierto del canon de superficie del año 1931, por lo que se procedió a consignar en sus respectivas hojas-carpetas la nota de caducidad reglamentaria, que fué comunicada al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el decreto de 21 de Enero de 1928, y publicada a los de reclamaciones durante el plazo de treinta días en el BOLETIN OFICIAL número 48 de fecha 27 de Febrero último:

Resultando que contra el indicado acuerdo de caducidad recurre el interesado en instancia presentada dentro del plazo legal, alegando que por ausencia y enfermedad no pudo hacer oportunamente el pago del canon de sus minas, ya que tampoco recibió notificación alguna para que lo efectuara, no obstante lo cual en cuanto le fué posible se apresuro a realizarlo, según acredita la carta de pago de fecha 12 de Enero del año actual, que queda unida al folio dos de estas actuaciones.

Vista la Ley de 29 de Diciembre de 1910, Reglamento de 23 de Mayo de 1911, el de Procedimiento de 29 de Julio de 1924, la Circular de la Dirección general de Rentas públicas de 1.º de Junio de 1926 y los Reales decretos de 11 de Septiembre de 1912 y 21 de Enero de 1928:

Considerando que aunque por ministerio de la Ley se declaren caducadas las concesiones mineras, cuyo canon de superficie no resulte satisfecho desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de cada año, ha de ser a condición, según lo preceptuado en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, de que los respectivos descubiertos se hayan notificado a los concesionarios de las mismas dentro del mes de Noviembre, precisamente:

Considerando que es requisito esencial que la cédula de notificación sea devuelta a la oficina de origen con el recibí del interesado, para que quede unida al expediente de su razón, conforme determina el artículo 34 del Reglamento de procedimiento de 29 de Julio de 1924, lo que en el presente caso no ha podido tener lugar por las cau-

sas expresadas en el primer resumiendo de este expediente:

Considerando que no pudiendo justificarse que el reclamante haya sido notificado en forma legal, según se desprende de los hechos que quedan consignados, y que según lo dispuesto en la Circular de la Dirección general de Rentas públicas de fecha 1.º de Junio de 1926, cuando por causas ajenas a la voluntad del concesionario no ingrese éste a su debido tiempo el importe del canon y quede por consiguiente caducada alguna mina, ha de tenerse presente al resolver la reclamación del mismo, que debe dejarse sin efecto la caducidad si se demuestra la falta de intención de aquél para eludir el pago del impuesto, no haya perjuicio para el Tesoro, ni para tercera persona, y siempre que el ingreso se haya efectuado aunque sea fuera del plazo legal.

Considerando que desprendiéndose de lo actuado, la falta de intención del interesado en los hechos que han motivado las caducidades de referencia, así como que no existe perjuicio para el Tesoro, por haberse ingresado inmediatamente el importe del descubierto, ni para tercera persona, puesto que el decreto de franquicia del terreno de las mismas, fué publicado con carácter provisional, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Enero de 1928, según consta en el BOLETIN OFICIAL número 84 de fecha 9 de Abril último:

Se acuerda la anulación de la declaración de caducidad a que se refiere este expediente, rehabilitando en su virtud las minas de hulla llamadas «Carbonera 2.<sup>a</sup>» y «Carbonera 3.<sup>a</sup>», del concejo de Langreo, números 6.314 y 6.315 de carpeta y 20.238 y 20.239 de expediente, respectivamente, restableciendo el derecho de propiedad de las mismas a favor de D. Luis García del Busto; que se comunica este acuerdo al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de nulidad de su decretos de franquicia y registrabilidad provisional del terreno que las comprende, interesándose de esta Autoridad que sea remitida a la Dirección general de Rentas públicas, certificación que abarque dicho extremo; notificar al reclamante y a la Intervención de Hacienda y remitir lo actuado a la

indicada Dirección general, para la devolución de las oportunas hojas carpetas, llevando al padrón en su vista, las procedentes anotaciones.

Oviedo, 18 de Junio de 1932.—Manuel Caramés.—Rubricado.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos que en dicho acuerdo se determinan, esperando se digné ordenar su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 22 de Junio de 1932.—J. Carlón.—Rubricado.

Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia.—Oviedo.

Queda, pues, anulado el Decreto de franquicia y registrabilidad del terreno de las minas de hulla denominadas «Carbonera 2.<sup>a</sup>» y «Carbonera 3.<sup>a</sup>», números 20.238 y 20.239, respectivamente, publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 84, de fecha 9 de Abril último, y restablecido por consiguiente el derecho de propiedad de las mismas a favor de D. Luis García del Busto, que era su dueño. Asimismo quedan cancelados sin ulterior recuento, los expedientes de registro titulados «Santirso 3.<sup>a</sup>», número 23.631, que afecta al terreno de la mina «Carbonera 3.<sup>a</sup>», número 20.239, y el «Camporra 3.<sup>a</sup>», número 23.632, que afecta al de la mina «Carbonera 2.<sup>a</sup>», número 20.238.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Oviedo, 28 de Junio de 1932.

El Gobernador interino,  
Valentín Alvarez.

R. al núm. 1.838

### Dirección General de Caminos

#### Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 18 de Julio próximo, se admitirán en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de adoquinado y doble riego de alquitrán, y ensanche de la zona de afirmado de los kilómetros 445,300 al 448,942 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto asciende a pesetas 335.490,82, debiendo quedar terminadas en el plazo de 18 meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 10.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 23 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común

con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente y disposiciones posteriores.—Madrid, 29 de Junio de 1932.—El Director general, A. Fernández Bolaños.

Oviedo, 1.º de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José M.ª González del Valle.

R. al núm. 1.857

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

#### CARRETERAS.—CONTRATAS

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme y de riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 2 y 3 de la carretera de Oviedo a los Monumentos Nacionales de Naranco, ejecutadas por el contratista de las mismas don Fernando González Vázquez, durante los años 1931 y 1932, se anuncia al público por término de 30 días contados a partir del siguiente ajen que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en el Ayuntamiento de Oviedo, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22).

Oviedo 25 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe de Obras públicas, Jesús Goicoechea Solis.

#### FERROCARRILES.—EXPROPIACIONES

Rectificada por la Alcaldía de Aller, la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término municipal han de ser expropiadas para la construcción de un camino de acceso a la estación del ferrocarril de Ujo a Collanzo, en Moreda, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo próximo pasado, (Gaceta del 21), acuerda disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, la expresada relación a fin de que los propietarios que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Aller, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras.

Oviedo, 28 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Relación que remite el Alcalde de Aller al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, rectificando la formada por el Ingeniero Director de Obras municipales que ha verificado el replanteo de las obras de construcción del primer trozo de la calle de acceso a la estación de Moreda del ferrocarril de Ujo Collanzo y una plaza cubierta en el mismo pueblo.

El número y nombre de la finca, nombres de los propietarios y colonos y vecindad, es como sigue:

1, Llerón del Campo, de la Sociedad Hullera Española, colono el Ingeniero Director de la misma, vecino de Ujo.

2, So la Viña, de D.ª Pilar Fernandez, colono D. José Amat Lázaro, de Moreda.

3, La Viñona, de D. Faustino Alonso Tapiella, de Moreda.

4, La Viñona, de los herederos de Sabino Bernardo, colono don Benjamin Bernardo, de Moreda.

5, La Viñona, de D. Juan Diaz Ordoñez, de Moreda.

6, Los Hotos, de D. Juan Bernardo Caravia Vega, de Moreda.

Aller, 22 de Junio de 1932.—El Alcalde, E. Miranda.

R al núm. 1.859

#### Sección Administrativa de primera enseñanza de Oviedo

Hallándose vacante el cargo de Habilitado suplente de los Maestros Nacionales del Partido judicial de Villaviciosa, en esta provincia, y habiéndose sido propuesto por el Habilitado propietario para desempeñar ese cargo D.ª Ines García Ferrero, esta Sección, en conformidad con lo preceptuado en la Real Orden 15 de Marzo de 1923 y demás disposiciones pertinentes, convoca por medio de la presente a la elección de Habilitado suplente en las siguientes condiciones.

1.ª La elección se verificará el día 24 del presente mes de Julio a las doce de la mañana, ante el consejo local de Primera Enseñanza del concejo de Villaviciosa.

2.ª Podrán tomar parte en la votación todos los Maestros nacionales, propietarios, interinos, sustituidos y sustitutos, de las Escuelas existentes en dicho partido judicial de Villaviciosa y se hallen al frente de sus cargos al día de la elección.

3.ª Los Maestros que concurren personalmente votarán por medio de papeletas, y los ausentes podrán tomar parte en la votación mediante oficio dirigido al presidente de la Mesa, en que conste si aceptan el sustituto propuesto, o autorizado, también por oficio, a algún Maestro presente para votar en su nombre. En uno y

otro caso los oficios deberán llevar para ser válidos el V.º B.º del Sr. Alcalde de los respectivos concejos.

4.ª Todos los votantes se limitarán a declarar si aceptan o no al candidato propuesto por el Habilitado propietario, sin que puedan por ningún concepto votar a persona distinta, siendo nulos los votos otorgados en otra forma.

5.ª Terminada la votación la Mesa procederá al escrutinio de los votos emitidos y levantará acta del resultado de aquella, la cual firmarán todos los miembros del Consejo local presentes enviándola seguidamente a esta Sección Administrativa para los efectos de la indicada Real Orden.

Lo que se hace público por éste BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en particular de los Consejos locales de Primera enseñanza respectivas.

Oviedo 2 de Julio de 1932.—El Jefe de la Sección, Mateo García.

R. al núm. 1.862

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Peñamellera Alta

##### ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión Gestora provincial, en sesión del 21 del pasado, queda abierto el período voluntario de recaudación de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1931, por espacio de dos meses, a contar del día 27 del mes pasado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Aller 1.º de Julio de 1932.—El Alcalde, Andres Mier.

#### Alcaldía de Castropol

##### Edicto

Habiéndose formado por la Junta general el repartimiento de utilidades para el actual ejercicio de 1932, queda expuesto al público desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y otros tres días más, se admitirán las reclamaciones que produzcan las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Consistoriales de Castropol, 25 de Junio de 1932.—El Alcalde accidental, Arturo Sanjurjo.

R. al núm. 1.860

#### Alcaldía de Oviedo

##### Anuncio

Se abre un concursillo por término de diez días, para asegurar un camión de incendios con su bomba, marca «Dion-Boutón», matrícula O-3.372, de 20 HP, cuyo compromiso de seguro cubra el riesgo de responsabilidad civil, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª La solicitud se extenderá en papel de la clase 8.ª, reintegrada con el timbre municipal de 0,25 pesetas, expresándose con toda claridad y sin que haya lugar a dudas, las condiciones en que se

ha de realizar el seguro con relación al precio señalado.

2.<sup>a</sup> El plazo para la admisión de las solicitudes será el citado de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

3.<sup>a</sup> Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en la Secretaría municipal bajo cerrado acompañando la cédula personal o reseñando la misma en la instancia.

4.<sup>a</sup> La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente a aquél en que termine el plazo fijado en la condición segunda de este anuncio.

5.<sup>a</sup> Los concursantes depositarán en la Pagadería municipal la cantidad de cien pesetas en concepto de fianza provisional y cuyo resguardo se ha de acompañar a la solicitud pidiendo tomar parte en el concursillo.

6.<sup>a</sup> El camión objeto del contrato se asegurará por una cantidad de 10.000 pesetas, que servirá de tipo para garantizar el riesgo.

7.<sup>a</sup> En el caso de que los Tribunales de Justicia exigieran un depósito o fianza para responder de la responsabilidad civil, la Sociedad aseguradora tendrá que efectuarlo hasta la cantidad máxima garantizada por la póliza.

8.<sup>a</sup> Serán competentes los Tribunales de Justicia de Oviedo para conocer de las cuestiones a que diera lugar la contratación del seguro.

9.<sup>a</sup> La duración del seguro se fijará en un año a contar desde la fecha de su efecto, y si un mes, por lo menos, antes de la expiración de dicho plazo, ninguna de las partes ha comunicado a la otra su deseo de dar por terminado el seguro, éste continuará por un año más y así sucesivamente.

10. Queda reservada la facultad de rescindir este concursillo si se estimara que no convenia a los intereses municipales la realización del seguro.

11. Para que no sufra demora el seguro, la adjudicación la hará la Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Hacienda.

Oviedo, 1.º de Julio de 1932.—Bonifacio Martín.

R. al núm. 1.861

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Cangas de Narcea

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número veintiseis del corriente año, promovido por el Procurador don José Fuertes Fernández, en nombre de doña Segunda Ron Cadenas, asistida de su esposo don Celedonio Blanco Fernández, vecinos de Folgueiras de Abiougá, contra don Emilio Busto Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué de Pradias, concejo de Ibias, hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de dos mil pesetas

más los intereses a razón del siete por ciento anual, desde el día primero de Octubre de mil novecientos veintidos, se emplaza a dicho don Emilio Busto Alvarez, para que en el término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda, significándole que en esta mi Secretaría tiene a su disposición las correspondientes copias, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cangas del Narcea, a siete de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario Vicente Zaragoza.

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador don José Fuertes Fernández, en nombre de don Antonio Fernández Cadenas, vecino de Cibuyo, contra doña María Pérez Pérez, ausente en ignorado paradero y doña Pilar, don José y don Manuel Pérez Lago, vecinos de Agüera de Castanedo, estos dos últimos representados por su tutor don José Lago Martínez, como herederos de su finado padre don Manuel Pérez Menendez, sobre pago de seis mil novecientos noventa pesetas setenta y dos céntimos, e intereses, se emplaza a dicha doña María Pérez Pérez, para que en el término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que, de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; significándole que en esta Secretaría tiene a su disposición las copias de la demanda y de los documentos acompañados.

Y por último, se le hace saber también que por la mencionada resolución ha sido ratificado el embargo preventivo que a instancia del demandante se practicó en bienes de su propiedad el día veintiseis de Abril último, cuyo embargo se puso oportunamente en su conocimiento por el presente medio.

Cangas del Narcea, a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

### Juzgado de Belmonte

Don Gumersindo Gonzalez Gutierrez, Juez de primera instancia de este partido de Belmonte.

Hago saber: Que por resolución de este día, dictada en el juicio ejecutivo, hoy en procedimiento de apremio, seguido por doña Irene Fernandez Fernandez, vacina de San Martín, contra don José Menendez Alvarez, vecino de Cansinos, los dos concejo de Teverga, se sacan a primera y pública subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas embargadas al ejecutado, situadas en términos de Cansinos:

Primera. Casa de habitación

compuesta de planta baja y piso, destinada a cuadra y vivienda, sin número de población, de noventa metros cuadrados; linda derecha ontrando, camino; izquierda, huerto del mismo deudor; espalda, cerrada de Jesús Fernandez, y al frente, antojanas. Tasada en mil quinientas pesetas.

Segunda. El huerto llamado sobre la casa, de un área, linda al Norte, con la casa anterior; Sur y Oeste, Tomás Fernandez; Este, Manuel Flórez. Tasada en doscientas pesetas.

Tercera. El prado llamado Trigales, de cuatro áreas; linda al Norte, Rosalia Lorenzo y Rosalia Alvarez; Sur, pasto común; Este, Manuel Flórez, y Oeste, camino. Tasada en cien pesetas.

Cuarta. El prado llamado de La Fuente del Carro, de cuarenta áreas; linda al Norte, con más de Pilar Fernandez; Sur y Oeste, camino, y Este prado de Recaredo Pando, hoy sus herederos. Tasado en mil pesetas.

Quinta. El prado llamado Panascón, de cuarenta áreas; linda al Norte, camino, y por los demás vientos pasto común. Tasado en doscientas pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día tres de Agosto próximo y hora de las doce; se hace constar que los referidos bienes se sacan a subasta a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor asignado a los bienes que es el que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Belmonte, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Gumersindo Gonzalez.—El Secretario, Licenciado, Vicente G. Santander.

### Juzgado de Corvera de Asturias

D. Bernardo Rodriguez Garcia, Juez municipal de Corvera de Asturias, partido judicial de Avilés.

Por el presente edicto que se cita y emplaza a D. Ramón Alonso Menendez, ausente en ignorado paradero, para que el día doce de los corrientes mes de Julio y a la hora de las quince, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, a fin de contestar la demanda del juicio verbal civil interpuesta por D. Manuel Hevia Menendez, en nombre y representación de su legítima esposa D.<sup>a</sup> María Alonso Gonzalez, labrador y vecino de Los Campos, en este concejo, sobre declaración de servidumbre contra uno y otros, con el apercibimiento de que si no comparece por sí o apoderado en forma, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Corvera de Asturias, a primero de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Bernardo Rodriguez Garcia.—Francisco Gonzalez Perez.

### Juzgado de Caso

#### EDICTO

Don Sindulfo Blanco Diaz, Juez municipal de Caso.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores en el acto de la subasta de los enseres que fueron embargados por este Juzgado, y que luego se describirán, como de la pertenencia de D. Manuel Pablo, D. Diego Lopez y don Mariano Sánchez, en la mina «Santa Bárbara», sita en términos del pueblo de Tanes, de este concejo, cuyo domicilio de dichos señores se sigue ignorando; dicho señor Juez acordó anunciar nuevamente la subasta de los repetidos enseres, con la rebaja de las dos terceras partes en que fueron tasados, cuyo avalúo consta en este Juzgado.

Los enseres a que me refiero, son los siguientes:

	Pesetas
Seenta y nueve railes de hierro, de cinco metros de largo, los que tienen hoy un valor de	133,22
Un cambio de vía.	16,66
Un armazón de hierro de fragua.	10,00
Unos doscientos metros cable y dos tanques.	300,00
Una vagoneta hierro.	33,32
Una vagoneta de madera.	33,32
Una chavola de madera y techo de zinc.	83,32
Dos cribos de hierro.	20,00
Cincuenta metros de cable enrollado.	33,32

La subasta habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana, después de que transcurran ocho días desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en la subasta es necesario depositar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de su avalúo, pudiendo el licitador optar por los enseres que oportuno crea, pudiendo realizarse la subasta a calidad de ceder a un tercero.

Con la advertencia a aquellas personas a quienes pudiera interesar, podrán liberar dichos enseres hasta el mismo momento del acto de la subasta, previo abono de las cantidades reclamadas y gastos originados, pasado el cual no se admitirá reclamación alguna, sirviendo asimismo de notificación por segunda vez, a los referidos D. Manuel Pablo, D. Diego López y D. Mariano Sánchez, cuyo domicilio se sigue ignorando.

Y para que conste expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Campo de Caso, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Sindulfo Blanco.—Por su mandado, Alejandro Vega.

### Juzgado de Ibias

Don José Ramón Alvarez Suárez, Juez municipal de Ibias.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia que se

tramitan a instancia de D. Andrés Díaz López, vecino de Calabreo, contra D.<sup>a</sup> Asunción Méndez Leiguarda, vecina de Villajane, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de hoy sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados a dicha demandada.

Primero. Una tierra nombrada Leioa, a labradío, de unas ocho áreas de superficie; linda al Norte con tierra de D. Francisco de la Peña, Sur más terreno de Juan Nogueiro, Este más de Bernabé Díaz, y Oeste más de herederos de Higinio Rón. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Segundo. Otra tierra nombrada Leira grande da Cortiá de Barreiro, de unas diez áreas de superficie; linda al Norte con más de Bernabé Díaz, Sur más de Manuel Díaz Suárez, Este más de herederos de Higinio Rón, y Oeste más de Aquilino Nogueiro, de unas diez áreas de superficie. Tasada en quinientas pesetas.

Tercero. Otra tierra en el mismo Cotinal, nombrada Cimeira, de unas cinco áreas; linda al Norte con más de la ejecutada y de Aquilino Nogueiro, Sur más de Manuel Díaz, Este más de Bernabé Díaz, y Oeste más de Manuel Díaz. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

Cuarto. Otra a pasto nombrada Pouloa, de unas treinta áreas de superficie; que linda al Norte con viña de la demandada, Sur arroyo que baja al pueblo, Este la Capilla del pueblo y un castaño de Aquilino Nogueiro, y Oeste castaños de la ejecutada y terreno de Ramón Alvarez. Tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Para el acto del remate fué señalado el día veinte de Julio próximo, y hora de las diez, en el local de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que será necesario consignar previamente el diez por ciento, y que no fueron suplidos títulos de propiedad.

Dado en San Antolín de Ibias, a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y dos.—José Ramón Alvarez Suárez.—De su mandado, Higinio L. Campo.

#### Juzgado de Tapia de Casariego

D. Guillermo Méndez López, Juez municipal suplente en funciones de Tapia de Casariego.

Hago saber: Que en el juicio verbal propuesto por Carmen Fernández Reguero, mayor de edad, propietaria, viuda, vecina de esta villa, contra Nicasio Martínez Fernández, mayor de edad, casado, ausente, sobre reclamación de cantidad, he acordado celebrar subasta pública en este Juzgado, a las quince horas del día dieciocho de Julio próximo, por segunda vez, y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, importante cuatro mil quinientas pesetas, de la casa sita en esta villa, calle del Sacramento, número nueve, de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, con huerto pegante, de planta baja y dos pisos; linda Norte dicha calle, Sur

el muelle del puerto, Este ribazo, y Oeste casa de Manuel López, bajo las condiciones siguientes:

Que para ser licitador hay que consignar en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma de 3.375 pesetas, que sirve de tipo para esta subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las referidas 3.375 pesetas, y que no se ha suplido la falta de titulación.

Tapia de Casariego, dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Guillermo Méndez López.—El Secretario, Domingo Casariego. R. al núm. 1.869

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ PARRONDO, Antonio, hijo de Robustiano y de María, natural de Santianes, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 640 milímetros, labrador, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz pequeña, boca y barba regulares, color trigueño, frente ancha, aire marcial, domiciliado últimamente en Cangas del Narcea, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Lérida, ante el Juez instructor don Julio Mejón Carrasco, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento número 25, de guarnición en Lérida.

1.853

GURREA CALDEVILLA, José, de 18 años de edad, hijo de Pedro y Florentina, soltero, jornalero, con instrucción, natural y vecino de Pandiello, en el partido judicial de Llanes, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís para constituirse en prisión provisional a disposición de la Audiencia provincial de Oviedo, con motivo del sumario número 154, de 1931, por hurto, que fué decretada por auto de diecisiete de Junio pasado.

1.827

HUERGO RODRIGO, Santos, de 36 años de edad, hijo de Segundo y de Alfreda, soltero, natural y vecino de Ribadesella, partido ju-

dicial de Cangas de Onís, de oficio tejero y ausente en ignorado paradero, se constituirá dentro del término de diez días en la prisión preventiva de Avilés, por haber sido deretada su prisión provisional por la Audiencia provincial de Oviedo, en el sumario seguido contra el mismo, con el núm. 132 del año 1931, por el delito de atentado.

1847

#### Tribunal Industrial Especial de Oviedo

##### Cédulas de citación

En la demanda formulada por José Perez Gonzalez, contra Ramón Gonzalez Mayoral, vecino que fué de Lueca y ausente en ignorado paradero, sobre pago de salarios, se señaló para la celebración de antejuicio el día quince de Julio próximo, a las once de la mañana.

Y a fin de que sirva de citación en forma a dicho demandado, expido la presente en Oviedo, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Joaquín Alvarez.

En la demanda formulada por Andrés Iglesias Gonzalez, contra Ramón Gonzalez Mayoral, vecino que fué de Lueca y ausente en ignorado paradero, sobre pago de salarios, se señaló para la celebración de antejuicio el día quince de Julio próximo, a las once de la mañana.

Y a fin de que sirva de citación en forma a dicho demandado, expido la presente en Oviedo, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Joaquín Alvarez.

R. al núm. 1.852

#### Registro de la Propiedad de Infiesto

José María Rodríguez, Registrador de la Propiedad de Infiesto.

En cumplimiento del artículo 87 del Reglamento Hipotecario, hago saber: Que D. Ignacio Barro González, vecino de Ceceda, ha inscrito en este Registro, por escritura otorgada en Nava, el uno de Mayo de mil novecientos treinta y dos, ante su Notario D. Tomás Albi Agero, una finca a pasto, sita en el barrio de La Cuesta, en Ceceda, linda al Este con terreno común, Sur camino vecinal, Oeste Juan Cocina, y Norte el mismo y terreno común.

La adquirió por compra a don Miguel Gómez Gigante, el cual la había adquirido de D. Vicente Zapatero Zapatero, por compra en documento privado extendido en Ceceda, el treinta de Marzo de mil novecientos veintisiete.

Infiesto, a ocho de Junio de mil novecientos treinta y dos.—José María R. Moreno.

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

##### DE MIERES

En poder de D. Sabino Castañón Suárez vecino de Villabazal, se halla depositada una yegua de dueño desconocido, de las señas siguientes: edad de cinco a seis años, alzada 1,38 mts., capa Pelicana, crines y cola largas y al desdén, herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño, advirtiéndole que si transcurridos quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL no se presentase a recogerla, será enajenada en pública subasta.

Consistoriales de Mieres, 30 de Junio de 1932.—El Alcalde, Alfredo G. Peña.

R. al núm. 1.865

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Sociedad «Tudela-Veguín» (C. A.)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad, que el Consejo de administración con arreglo a las atribuciones que le confieren los Estatutos, acordó poner en circulación mil acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, que podrán suscribirse a razón de una nueva por cada seis antiguas, desembolsando el diez por ciento de su valor nominal en el acto de la suscripción.

La entrega de las nuevas acciones se hará contra presentación del cupón número 26 de las antiguas, que será destinado exclusivamente a este objeto.

Los accionistas que no reúnan seis acciones o un múltiplo de este número, podrán agruparse para presentar a la suscripción lotes de seis acciones, ya que no se extenderán residuos.

La suscripción quedará abierta en las oficinas de la Sociedad (calle del Marqués de Gastañaga, número 11), desde el día de la fecha, hasta el treinta y uno de Agosto del año actual.

Las mil acciones que se ponen en circulación, llevarán el cupón número 27 y disfrutarán de los mismos derechos que las antiguas.

Las facturas para la presentación de cupones se facilitarán en las oficinas de esta Sociedad.

Oviedo, 4 de Julio de 1932.—El Secretario del Consejo, Martín Masaveu.